



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01356

Asunto: Inadmite demanda

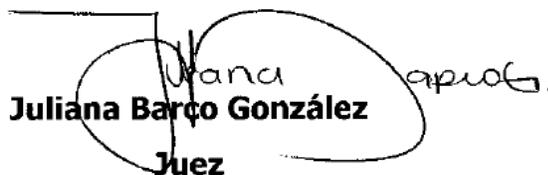
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Advierte el Despacho que la parte actora pretende el cobro ejecutivo de las obligaciones contraídas por la Cooperativa Odontológica de Antioquia mediante acta de conciliación fechada el pasado 29 de mayo del 2018. En ella, se acordó que la demandada pagaría el valor de \$42.000.000 mediante diez pagos mensuales, cada uno por la suma de \$4.200.000, que se realizarían los días cinco de cada mes desde el 05 de julio del 2018 y hasta el 05 de abril del 2019.

Bajo este orden de ideas, la parte actora tendrá que indicar expresamente al Despacho el valor que, a la fecha, adeuda la demandada, con indicación del mes en el cual se causó, y la fecha de vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta que se pretende el cobro de intereses moratorios; al momento de adecuar las pretensiones de la demanda también tendrá que imputar los abonos a la obligación que relacionan en la demanda.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 dic 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0440669a203a3ae7cac380270c39bd9279a0e0f8fc4726536513584451a46d54**

Documento generado en 13/12/2021 04:04:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>